

## **Acta de comité de Vigilancia en donde se formalizó la terminación del Acuerdo de reestructuración de pasivos del municipio de San Andrés de Sotavento - Córdoba**

En las instalaciones del Concejo Municipal, siendo las 11:00 a.m. del día 17 de septiembre de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Vigilancia, con el fin de participar en la reunión convocada para evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos y oficializar la terminación del mismo, por la ocurrencia de la causal consagrada en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 550. Participaron de la reunión:

Jose Antonio Fernandez Vergara	Alcalde municipal
Esmeralda Villamil López	Promotora designada por la DAF
Elio Tirado Sornoza	Representante acreedores grupo No. 1 - pensionados
Ormandy Polo Suárez	Representante acreedores grupo No. 1- trabajadores
Leonor Teresa González Torrente	Representante acreedores grupo No. 4
Fabian Bustamante	Asesor Financiero
Tommy Alvarez Morales	Contador municipal
Sandra Maritza Piñeros Castro	Consultora Financiera DAF - MHCP
Felipe Alean Incer	Asesor jurídico
William Peñate Romero	Tesorero Municipal
Alberto Godin Morales	Jefe Control Interno
Oscar Cruz Toribio	Secretario de Hacienda

### **I. ANTECEDENTES:**

La Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, aceptó mediante Resolución No. 2634 del 05 de septiembre de 2012, la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, presentada por el municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba. El acuerdo se celebró el 2 de octubre de 2013.

Durante la ejecución del Acuerdo se presentaron eventos de incumplimiento que al tenor de lo prescrito en el artículo 35 de la Ley 550 daban lugar a la terminación de pleno derecho del Acuerdo, razón por la que se hizo necesario someter a consideración de la Asamblea de acreedores, la modificación del ARP, para conjurar las causales que dieron lugar al incumplimiento. La modificación del Acuerdo se suscribió el 8 de mayo de 2017.

### **II. TERMINOS DE REESTRUCTURACION Y CONDICIONES DE PAGO**

El Acuerdo de Reestructuración de Pasivos estipuló el pago de las obligaciones en él incorporadas en un plazo de cinco (5) años contados a partir del 2 de octubre de 2013. A las acreencias laborales se les reconoció una indexación sobre el capital, generada entre la fecha del pago de la acreencia y la fecha de aceptación de la promoción del ARP, es decir, el 5 de septiembre de 2012. A las acreencias correspondientes a los aportes de seguridad social en pensiones, se les reconoció los intereses de Ley 100 desde la fecha de causación de la obligación hasta el inicio de la promoción y desde el inicio de la

promoción hasta el momento de pago se reconoció el IPC, de conformidad con las sentencias proferidas por la Superintendencia de Sociedades.

A las acreencias a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso – Fonprecon, por concepto de cuotas partes pensionales, se les reconoció el IPC sobre el capital adeudado desde la fecha de causación de la obligación hasta la fecha de pago.

Se estipuló que las demás acreencias a favor de acreedores del grupo No. 2, se cancelarían sin ningún tipo de remuneración. Las acreencias a favor del grupo No. 4, tampoco serían objeto de remuneración adicional al capital adeudado

Se pactó que las acreencias contenidas en sentencias judiciales proferidas con anterioridad o posterioridad a la iniciación de la negociación del proceso de reestructuración, se cancelarían sin ningún tipo de remuneración (cláusula 13). Es decir, solo se pagaría el capital y no se reconocerán intereses, costas y agencias en derecho liquidados en la sentencia. Cuando la principal pretensión haya sido el pago de una sanción moratoria por el pago inoportuno de las cesantías, solo se pagará el 50% del monto de la sanción reconocida en la sentencia.

### **III. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**

En ejercicio de las funciones establecidas para los promotores en la Ley 550 de 1.999 y en el artículo 67 de la ley 617 de 2000, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del promotor designado y con base en la información suministrada por la administración municipal efectuó seguimiento y control a las obligaciones asumidas por la entidad territorial en el Acuerdo de reestructuración de pasivos, elaborando para el efecto, informes de reconocimiento y viabilidad financiera en las respectivas vigencias fiscales, de los cuales se entregó copia a la administración municipal.

Como resultado de la evaluación efectuada por la promotoría, se evidenció que durante la ejecución del ARP, se presentaron incumplimientos por parte de la administración municipal, tales como: moratoria superior a tres (3) meses de obligaciones corrientes, que constituyen causal que da lugar a la terminación del ARP, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 550.

Utilización indebida en la vigencia fiscal 2015, de rentas orientadas a la financiación de las acreencias;

Omisión en la transferencia de las rentas orientadas a la financiación de las acreencias en los porcentajes establecidos en el escenario financiero que hace parte del ARP.

La promotoría convocó mediante aviso publicado en el Diario el Meridiano, el 20 de abril de 2017, a Asamblea de Acreedores, para comunicar los eventos de incumplimiento que daban lugar a la terminación del ARP de pleno derecho. En la Asamblea de Acreedores, celebrada en el municipio, el 26 de abril de 2017, la administración municipal, acreditó el acuerdo de pago con todos y cada uno de los acreedores post acuerdo y presentó a la Asamblea propuesta de modificación del ARP. La modificación del ARP, se suscribió el 8 de mayo de 2017.

En relación con el plazo de ejecución del ARP, se estipuló en la cláusula 47:

**"DURACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS:** *El presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las acreencias incorporadas en el presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, incluidas las clasificadas como contingentes, sin que exceda el año 2018, conforme las estimaciones del Anexo 6 (Escenario Financiero) salvo que las condiciones fiscales y financieras de EL MUNICIPIO permitan cumplirlo antes del término señalado."*

#### IV. INFORME FINAL DEL MUNICIPIO SOBRE LA EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION:

La administración municipal presentó informe final del acuerdo de reestructuración de pasivos del municipio de San Andrés de Sotavento, que hace parte integral de esta acta.

De la presentación del informe, se resaltan los siguientes ítems:

#### En relación con las rentas reorientadas a la financiación del ARP

En el transcurso de la ejecución del acuerdo de reestructuración desde su suscripción el municipio orientó a la financiación del acuerdo las siguientes rentas:

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017
E. RENTAS REORIENTADAS AL PAGO DEL ACUERDO	2.666.965.980	3.453.842.748	3.241.523.463	3.338.769.167	3.438.932.242
100% IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	666.665.980	2.133.357.183	1.997.878.565	2.057.814.922	2.119.549.370
ESTAMPILLAS		782.032.435	381.956.850	393.415.555	405.218.022
47 %SGP LIBRE INVERSION		538.453.130	861.688.048	887.538.690	914.164.850
DESAHORRO FAEP	2.000.300.000				

Luego de la modificación que se realizó en el año 2017, se ajustaron los porcentajes y las fuentes de financiación para el resto de la vigencia del ARP, lo que originó un nuevo escenario financiero que permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos y garantizara de verdad, el traslado de los recursos al encargo fiduciario.

CONCEPTO	2017	2018
<b>E. RENTAS REORIENTADAS AL PAGO DEL ACUERDO</b>	<b>4.137.876.126</b>	<b>634.502.573</b>
Saldo Fondo Acreencias a 10-04-2017	3.450.174.899	-
Saldo Fondo Contingencias a 10-04-2017	71.679.310	-
30% IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	300.000.000	309.000.000
25% SGP LIBRE INVERSION	316.021.916	325.502.573

Al final del ejercicio, la administración municipal pudo cumplir con las transferencias a los fondos de acreencias y contingencias y se ahorraron recursos suficientes para el pago de las acreencias reestructuradas.

#### En relación con la evolución de las acreencias

A continuación se presenta en cuadro de la evolución de las acreencias, pagos y saldos del acuerdo de reestructuración de pasivos del municipio de San Andrés de Sotavento durante toda su ejecución, y con corte a 31 de agosto de 2019.

GRUPO	ACREENCIAS INICIALES	DEPURACIONES	INCORPORACIONES	VALOR FINAL ACREENCIAS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL	SALDO A 31/08/2019	% DE EJECUCION
GRUPO 1	2.131	1	152	2.283	0	2.158	0	0	125	0	2.283	0	100
GRUPO 2	5.140	218	230	5.152	0	2.343	1.221	0	1.167	0	4.731	421	91,82
GRUPO 4	720	235	0	485	0	485	0	0	0	0	485	0	100
<b>SUBTOTAL ACREENCIAS</b>	<b>7.992</b>	<b>453</b>	<b>382</b>	<b>7.920</b>	<b>0</b>	<b>4.986</b>	<b>1.221</b>	<b>0</b>	<b>1.292</b>	<b>0</b>	<b>7.499</b>	<b>421</b>	<b>97,27</b>
CRÉDITOS LITIGIOSOS	2.055	0	979	3.034	0	337	898	98	224	296	1.853	1.181	61,06
<b>SUBTOTAL CONTINGENCIAS</b>	<b>2.055</b>	<b>0</b>	<b>979</b>	<b>3.034</b>	<b>0</b>	<b>337</b>	<b>898</b>	<b>98</b>	<b>224</b>	<b>296</b>	<b>1.853</b>	<b>1.181</b>	<b>61,06</b>
<b>TOTALES</b>	<b>10.047</b>	<b>453</b>	<b>1.361</b>	<b>10.954</b>	<b>0</b>	<b>5.323</b>	<b>2.119</b>	<b>98</b>	<b>1.516</b>	<b>296</b>	<b>9.352</b>	<b>1.603</b>	<b>79,17</b>

#### Acreencias clasificadas en los grupos de acreedores

Luego de hacer unas depuraciones y adiciones en el marco del acuerdo del ARP, se pudo establecer como cifra final de acreencias la suma de \$ 7.920 millones de pesos, de los cuales \$2.283 pertenecían al grupo 1, \$5.152 al grupo 2 y \$485 al grupo 4; el fondo de contingencias o créditos litigiosos, se estimó en \$3.034 millones de pesos.

Del total de las deudas relacionadas anteriormente, la administración municipal de San Andrés de Sotavento ha cancelado con corte a 31 de agosto de 2019, la suma de \$7.499 millones de acreencias a favor de los grupos de acreedores que equivale al 97,27% del total. Por su parte, del fondo de contingencias se cancelaron \$1.181 millones.

Ahora bien, de las acreencias ciertas, a la fecha quedan pendientes unas acreencias por valor de \$ 421 millones a favor de Colpensiones en 191 millones, y Electricadora de Córdoba – Negocios Estratégicos en \$ 229 millones, las cuales NO se han podido cancelar por inconvenientes que hemos tenido con los acreedores en liquidaciones y acreditación de derechos; sin embargo, desde la administración se están haciendo los esfuerzos requeridos para lograr el pago definitivo de las deudas y se cuentan con los recursos necesarios para ello.

**Acreencias clasificadas como contingencias con anterioridad al ARP y sobre hechos anteriores al ARP**

A la fecha existen en total 39 procesos en contra del Municipio de San Andrés de Sotavento iniciados con anterioridad al inicio de la negociación del acuerdo e iniciados con posterioridad sobre hechos anteriores a esa misma fecha. La estimación de la probabilidad de fallo en contra de la administración municipal, así como los montos a provisionar se detallan en las siguientes tablas:

✓ **Procesos iniciados con anterioridad al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración de pasivos**

CLASE DE PROCESO	PROBABILIDAD DE FALLO ENCONTRA %	No. DE PROCESOS	ESTIMACIÓN PARA PROVISIÓN
Ordinario Laboral	20%	1	358.413.359
Ordinario Laboral	30%	2	113.532.558
Ordinario Laboral	70%	1	164.053.706
<b>Total Ordinario Laboral</b>		<b>4</b>	<b>635.999.623</b>

✓ **Procesos iniciados con posterioridad (sobre hechos anteriores) al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración de pasivos**

CLASE DE PROCESO	PROBABILIDAD DE FALLO ENCONTRA %	No. DE PROCESOS	ESTIMACIÓN PARA PROVISIÓN
Nulidad y restablecimiento	0%	7	-
Nulidad y restablecimiento	20%	6	61.223.837
Nulidad y restablecimiento	30%	7	73.316.845
Nulidad y restablecimiento	50%	3	28.610.954
Nulidad y restablecimiento	60%	3	97.446.945

Nulidad y restablecimiento	70%	3	56.972.148
Nulidad y restablecimiento	80%	5	142.278.446
Ordinario Laboral	70%	1	5.600.000
<b>TOTAL POSTERIOR CON HECHOS ANTERIORES</b>		<b>35</b>	<b>465.449.176</b>

Como puede observarse a la terminación del acuerdo se requiere mantener provisión para financiar las contingencias derivadas de procesos judiciales en curso a la iniciación de la negociación y de procesos iniciados con posterioridad sobre hechos acaecidos con anterioridad a la iniciación de la negociación del acuerdo por la suma de \$1.101.448.799. Así mismo, se hace necesario provisionar el pago de una sentencia judicial debidamente ejecutoriada que debe ser cancelada de conformidad con la cláusula 13 del ARP, por valor estimado de \$80.000.000. Considerando lo anterior el valor final del fondo de contingencias para el debido respaldo de estas obligaciones se estima en \$1.180.000.000.

#### En relación con los recursos disponibles en el encargo fiduciario:

De acuerdo al último reporte del encargo fiduciario del BBVA, el total de los recursos ahorrados en los fondos asciende a la suma de \$ 3.569 millones, distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA FUENTE	No CUENTA S	BANCO	TIPO CUENTA	SALDO EN BANCO
FONDO ACREENCIAS - TRANSPORTE OLEODUCTOS	280-12145-0	BBVA	AHORRO	644 386,56
	140802109	BBVA	CARTERA FAIS	\$ 1 383 153 515,46
<b>Total En Bancos TRANSPORTE OLEODUCTOS</b>				<b>\$ 1.383.797.902,02</b>
FONDO ACREENCIAS -SGP	280-12146-8	BBVA	AHORRO	85 425,28
	140802117	BBVA	CARTERA FAIS	\$ 1 441 492 474,94
<b>Total En Bancos S.G.P.</b>				<b>\$ 1.441.577.900,22</b>
CONTINGENCIA	280-12151-8	BBVA	AHORRO	674 787,16
	170803009	BBVA	CARTERA FAIS	\$ 440 474 967,23
FONDO CONTINGENCIA POS ACUERDO	280-14633-3	BBVA	AHORRO	-
<b>Total En Bancos FONDO CONTINGENCIAS</b>				<b>\$ 441.149.754,39</b>
FONDO DE RESERVA DE RESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA	280-14715-8	BBVA	AHORRO	303 058 173,00
<b>Total En Bancos FONDO RESTRUCTURACION ADTIVA</b>				<b>\$ 303.058.173,00</b>
<b>Total Saldos en Banco del ENCARGO FIDUCIARIO a 16 de Septiembre de 2019</b>				<b>\$3.569.583.729,63</b>

## 1. FONDO DE ACREENCIAS

En el fondo de acreencias se totalizan recursos por la suma de \$ 2.825 millones, de los cuales \$ 1.383 corresponden a la fuente de transporte de Oleoductos, y \$ 1.441 a SGP de libre inversión. Adicionalmente, existen \$ 303 millones que fueron reorientados del fondo de acreencias que se tenía antes de la modificación del ARP, y que se iban a destinar como parte del proceso para la reestructuración administrativa, para un gran total disponible de acreencias por el monto de \$ 3.128 millones.

Cabe anotar, que a la fecha existen compromisos que no se lograron cancelar, a favor de Colpensiones (\$191) y la Empresa Negocios Estratégicos, cesionaria de la acreencia a favor de la Electrificadora de Córdoba (\$ 230), por valor de \$ 421 millones.

Descontando de los recursos disponibles en el fondo de acreencias, administrado en el encargo fiduciario, la suma de \$421 millones a favor de Colpensiones y el cesionario de la Electrificadora de Córdoba, queda un disponible por valor de \$2.707 millones.

## 2. FONDO DE CONTINGENCIAS

En el fondo de contingencias, se reportan recursos por valor de \$ 441 millones, los cuales se utilizarían para apalancar aquellos procesos que se iniciaron con anterioridad a la firma del ARP o que se hayan iniciado después, pero sobre hechos anteriores a la firma del ARP, de acuerdo a la estimación de fallo y cuantía realizada por el equipo jurídico de la alcaldía.

A la fecha, y como se mencionó anteriormente, existe una sentencia ejecutoriada del 31 de mayo de 2019, en contra del Municipio de San Andrés de Sotavento por valor de \$ 80 millones.

Ahora bien, dado que la estimación de recursos necesarios para el pago de contingencias, en caso de que se fallen los procesos en contra de la Administración Municipal asciende a la suma de \$ 1.100 millones, se hace necesario asignar recursos del fondo de acreencias por valor \$ 740 millones.

## 3. DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

FONDO	SALDO DISPONIBLE	MONTOS REQUERIDOS	PAGOS Y TRASLADOS	SALDO FINAL
Acreencias	3127	230	(-) NEGOCIOS ESTRATÉGICOS	1.956
		191	(-) COLPENSIONES	
		750	(-) FONDO DE CONTINGENCIAS	
<b>TOTAL ACREENCIAS</b>	<b>3.127</b>	<b>1.171</b>		
Contingencias	441	1100	(-) PROCESOS JURÍDICOS DEL ARP	11
		80	(-) SENTENCIA EJECUTORIADA	
		750	(+) TRASLADO DE	

			ACREENCIAS
<b>TOTAL CONTINGENCIAS</b>	<b>441</b>	<b>1.180</b>	

Considerando que la provisión del fondo de contingencias es insuficiente para garantizar el pago de las obligaciones contingentes que llegaren a perfeccionarse se hace necesario el traslado de recursos del fondo de acreencias, por la suma de \$ 750 millones completando así la necesidad de financiación que se requiere dado el análisis realizado por el área jurídica.

Luego de descontar el valor correspondiente a los compromisos pendientes y los traslados que se deben hacer al fondo de contingencias, el resultado final o el saldo disponible del total del fondo de acreencias administrado en el encargo fiduciario corresponde a \$ 1.956 millones que se destinarían exclusivamente para financiar proyectos de inversión.

### **Contingencias iniciadas con posterioridad al inicio de la negociación del ARP**

A la fecha existen 24 procesos en contra del Municipio de San Andrés de Sotavento iniciados con posterioridad a la iniciación de la negociación y que no tienen relación con hechos acaecidos con anterioridad a ésta, razón por la cual, no pueden ser financiados con las rentas que estuvieron orientadas a la financiación de las acreencias reestructuradas y que van a ser provisionadas en el fondo de contingencias para el pago de sentencias derivadas de procesos clasificados como contingentes dentro del ARP o de sentencias derivadas de procesos judiciales iniciados con posterioridad a la iniciación de la negociación sobre hechos acaecidos con anterioridad a ésta.

A continuación se relacionan los procesos y la estimación de las contingencias elaborada por el asesor jurídico del municipio, con base en la metodología de valoración.

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>PROBABILIDAD DE FALLO ENCONTRA %</b>	<b>No. DE PROCESOS</b>	<b>ESTIMACIÓN PARA PROVISIÓN</b>
Nulidad y restablecimiento	0%	2	-
Nulidad y restablecimiento	30%	1	
Nulidad y restablecimiento	50%	4	125.107.842
Nulidad y restablecimiento	100%	9	119.229.037
Nulidad y restablecimiento		1	-
Ordinario Laboral	0%	1	-
Reparación Directa	20%	1	17.239.106
Reparación Directa	50%	5	790.613.862
<b>TOTAL PROCESOS POSTERIOR ARP</b>		<b>24</b>	

La administración municipal manifiesta que para provisionar estas contingencias, orientará como fuente de financiación (capital semilla) del fondo de contingencias que debe crear de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1955, la suma de \$200.000, derivados del desahorro autorizado por la Nación de la cuenta individual del municipio en el Fonpet, para el pago de mesadas pensionales de la vigencia 2019, que el municipio ya había cancelado con recursos propios y que en aplicación del principio de unidad de caja, puede utilizar para financiar el funcionamiento.

#### **V. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO:**

La administración municipal se compromete a solicitar la liquidación del contrato de encargo fiduciario de garantía, administración y pago, constituido en la Fiduciaria BBVA, aportando para el efecto, el acta del comité de vigilancia, celebrado el 17 de septiembre de 2019, indicando las cuentas bancarias a donde la Fiduciaria debe trasladar los recursos disponibles una vez finiquitada la liquidación.

La administración municipal se compromete a aperturar una cuenta bancaria, en donde se depositen los recursos disponibles en el encargo fiduciario para cancelar las dos (2) acreencias reestructuradas pendientes de pago, a favor de Colpensiones y del cesionario del Crédito a favor de la Electrificadora de Córdoba, provisión que se estima en la suma de \$421 millones. Los recursos depositados en esa cuenta, solo pueden orientarse al pago de las acreencias a favor de Colpensiones, una vez se concluya el proceso de depuración y del cesionario del crédito a favor de la Electrificadora de Córdoba en liquidación. Esas acreencias deben cancelarse de conformidad con las condiciones previstas en el Acuerdo de reestructuración.

El municipio se compromete a crear en el menor tiempo posible el fondo de contingencias de que trata el artículo 90 de la Ley 1955 y a adoptar la metodología de valoración de las contingencias. Para el efecto, deberá presentar un proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal, en donde se estipulen las rentas orientadas a la financiación de las contingencias, teniendo en cuenta para el efecto, la provisión de las rentas recibidas del encargo fiduciario BBVA, por la suma de \$1.180 millones, recursos estos orientados a la financiación de las contingencias derivadas de procesos judiciales en curso a la iniciación de la negociación, de procesos judiciales iniciados con posterioridad a la iniciación de la negociación sobre hechos acaecidos con anterioridad al ARP y a la acreencia contenida en sentencia judicial proferida a favor del señor Elenio Tirado, acreencias que deben ser canceladas de conformidad con las condiciones pactadas en el ARP.

Así mismo, en el proyecto de Acuerdo presentado al Concejo Municipal, deberá tenerse en cuenta también como fuente de financiación de las contingencias derivadas de procesos judiciales iniciados con posterioridad al ARP y que no tienen relación alguna con hechos acaecidos con anterioridad, los \$200 millones derivados del desahorro autorizado por la Nación de la cuenta individual del municipio en el Fonpet, para el pago de mesadas pensionales de la vigencia 2019, que el municipio ya había cancelado con recursos propios y que en aplicación del principio de unidad de caja, puede utilizar para financiar el funcionamiento.

Concluyendo el Fondo de Contingencias que cree el municipio en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 90 de la Ley 550 de 1999, debe contemplar dos fuentes de financiación. Una los \$1.180 millones provisionados de los recursos disponibles en el encargo fiduciario administrado por la Fiduciaria BBVA, que sólo pueden utilizarse para el pago de contingencias incorporadas en el ARP, es decir, derivadas de procesos judiciales en curso a la iniciación de la negociación y de procesos judiciales iniciados con posterioridad a la iniciación de ésta pero sobre hechos acaecidos con anterioridad. Estos recursos por ser de destinación específica sólo pueden utilizarse para cancelar acreencias derivadas de contingencias que hicieron parte del ARP, aplicando en todo caso las condiciones pactadas en el ARP. Y otra fuente de financiación, los \$200 millones derivados del desahorro autorizado por la Nación de la cuenta individual del municipio en el Fonpet, para el pago de mesadas pensionales de la vigencia 2019, que el municipio ya había cancelado con recursos propios y que en aplicación del principio de unidad de caja, puede utilizar para financiar el funcionamiento.

En el proyecto de Acuerdo que se presente al Concejo Municipal para la creación del fondo de contingencias, deberá especificarse además, el vehículo financiero de administración de los recursos (cuenta bancaria, encargo fiduciario, etc) periodicidad de los aportes y las fuentes de financiación.

Para administrar los recursos orientados a la financiación de las acreencias, el municipio se compromete a aperturar dos cuentas bancarias. Una para la administración de los \$1.180 millones orientados a financiar contingencias que hicieron parte del ARP. Y otra cuenta bancaria en donde se administren los \$200 millones orientados como capital semilla para el pago de contingencias derivadas de procesos judiciales iniciados con posterioridad y que no tienen relación alguna con hechos acaecidos con anterioridad.

## **VI. RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA PROMOTORIA:**

1. Mantener y fortalecer la defensa judicial del municipio que permita una respuesta oportuna y eficiente frente a cada uno de los procesos.
2. Tener bajo custodia el archivo del proceso de reestructuración de pasivos, con los soportes de cada una de las acreencias canceladas o depuradas, las actas de determinación e acreencias del Acuerdo inicial y de la modificación; el inventario de acreencias y determinación de derechos de voto inicial y de la modificación del ARP, las actas de las reuniones de comunicación de acreencias y determinación de derechos de voto del ARP inicial y de la modificación del ARP, los votos emitidos por los acreedores, la publicación de las convocatorias a la Asamblea de Acreedores, tanto la inicial como la de la modificación del ARP y las actas del Comité de Vigilancia.
3. Crear el Fondo de Contingencias en aplicación del artículo 90 de la Ley 1955, presentando para el efecto, el proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal, orientando como fuente de financiación los recursos señalados anteriormente, indicando el vehículo financiero de administración y la periodicidad de los aportes
4. Diseñar y adoptar la metodología de valoración de las contingencias según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003.
5. Incluir en el presupuesto de servicio de deuda, las apropiaciones para el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta que los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos los recursos al vehículo financiero (cuenta bancaria, encargo fiduciario, etc).

6. Modernizar el sistema de información presupuestal, financiera y contable para efectos de que haya consistencia y oportunidad en la presentación de informes.
7. Mantener la disciplina fiscal alcanzada por **EL MUNICIPIO** durante el tiempo de ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, cumpliendo con los indicadores de gasto contemplados en las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, 819 de 2009 entre otros.
8. Mantener la planta del nivel central ajustada a los criterios de austeridad, racionalidad, y en cumplimiento de los límites de gasto de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para los municipios.
9. Vigilar y controlar de manera permanente el estado financiero de las entidades descentralizadas, anticipando riesgos fiscales para el nivel central.
10. Fortalecer el área de ingresos, en procura de mejorar los recaudos tributarios, a través del incremento de personal en esa área, y de la capacitación de los funcionarios en materia tributaria que les permita acometer procedimientos de fiscalización, liquidación oficial y cobro coactivo.
11. Llevar a cabo los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, realizando las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable, instancia que debe determinar las decisiones respecto al proceso de depuración. Estas acciones deben estar plenamente argumentadas legal y técnicamente, como también soportadas en las disposiciones legales que rigen la materia. Se recuerda que las decisiones a que haya lugar deben ser plasmadas en las respectivas actas de este Comité.
12. Una vez adelantado el proceso de depuración, el área contable debe proceder a efectuar los registros contables; así mismo, revelar en las notas a los estados contables, los ajustes y la depuración adelantada, con el fin de generar información confiable, relevante y comprensible.
13. Aplicar el procedimiento contable para reconocimiento y revelación del pasivo pensional y la reserva financiera que lo sustenta; así mismo, lo dispuesto en la Resolución 423 de 2011, "Por medio de la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública".
14. Realizar el ajuste contable de la depreciación acumulada de la Propiedad, planta y equipo, de conformidad con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las Propiedades, planta y equipo.
15. Revisar el estado actual de los procesos judiciales, de acuerdo con la información presentada por el Asesor Jurídico, y, efectuar los ajustes contables, teniendo en cuenta el procedimiento para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales.
16. Realizar los cruces de información en las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, con el fin de producir información de calidad y oportunidad.

Los abajo firmantes en representación de los grupos de acreedores del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de San Andrés de Sotavento - Córdoba, miembros del comité de vigilancia, se declaran a paz y salvo por todos los conceptos emanados del mismo Acuerdo.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 550 de 1999, esta acta será remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el Promotor, elabore la constancia de terminación del ARP y proceda a solicitar la inscripción en el registro de que trata el numeral 16° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, para que sea oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.

Por las anteriores consideraciones, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 550, se formaliza la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de y sus acreedores el 2 octubre de 2012, modificado el de conformidad con el numeral 2° del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

Una vez suscrita la presente Acta, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar la liquidación del contrato de Encargo Fiduciario, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de encargo fiduciario.

La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su perfeccionamiento, es decir, con la firma de las partes.

Siendo las 4: 30 p.m., se da por finalizada la reunión del Comité de Vigilancia, en constancia, firman:

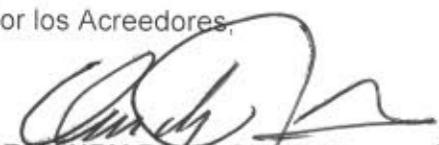
Por **EL MUNICIPIO**

  
**JOSE ANTONIO FERNANDEZ VERGARA**  
Alcalde Municipal

  
**FELIPE ALEAN INCER**  
Asesor Jurídico

  
**OSCAR CRUZ TERIBIO**  
Secretario de Hacienda

Por los Acreedores,

  
**ORMANDY POLO SUAREZ**  
Representante de los acreedores Grupo 1

  
**ELIO TIRADO SORNOZA**  
Representante de los acreedores Grupo 1

  
**LEONOR TERESA GONZALEZ TORRENTE**  
Representante de los Acreedores Grupo 4



**ESMERALDA VILLAMIL LOPEZ**  
Promotora

Anexos:

Informe final del Acuerdo de reestructuración de pasivos presentado por el municipio  
Informe financiero con corte al 31 de diciembre de 2018 y con corte al 30 de junio de 2019  
y presentación  
Informe ejecución recursos administrados en el encargo fiduciario de garantía,  
administración y pagos presentado por la Fiduciaria BBVA  
Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018  
Estados financieros con corte al 30 de junio de 2019